



Expediente: **053760245927**
Radicado: **AU-03751-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/09/2025** Hora: **11:47:50** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-16043-2025 del 04 de septiembre de 2025, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** con Nit 811.013.953-9, a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.997, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, a derivarse de la fuente denominada "**QUEBRADA EL SALTO**", con el propósito de abastecer la población de la vereda San José, ubicada en el municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** con Nit 811.013.953-9, a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.997, para uso Doméstico, a derivarse de la fuente denominada "**QUEBRADA EL SALTO**", con el propósito de abastecer la población de la vereda San José, ubicada en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-16043-2025 del 04 de septiembre de 2025, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERÓN LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ** a través de su representante legal, el señor **JOHN EFREN TOBÓN TOBÓN**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760245927

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarín Fecha: 5/09/2025

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03